



**LXII
LEGISLATURA**

Villahermosa, Tabasco, 13 de junio de 2016.

**C.DIP.JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
C. PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y, 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que suscribe José Manuel Lizárraga Pérez en mi carácter de diputado integrante de la LXII Legislatura, a nombre de la **Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México**, presento ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, propuesta de Punto de Acuerdo, para los efectos que se indican, teniendo como base los siguientes:



**LXII
LEGISLATURA**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Partido Verde Ecologista de México es una organización comprometida con el respeto por todas las manifestaciones de la vida, la protección del medio ambiente y la contención del deterioro ecológico; y cuya acción política se orienta a la promoción de un desarrollo sustentable que permita a los seres humanos vivir en una sociedad justa, libre y en armonía con la naturaleza. Al igual, como diputados y diputadas reconocemos que el respeto, protección y tutela de la vida de todo ser vivo es una de nuestras principales premisas entendiendo que el fortalecimiento normativo en la búsqueda de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente es total.

SEGUNDO. - Conforme lo dispone el Reglamento Interior del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza "YUMKÁ", dicha entidad pública es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, adscrito administrativamente a la Secretaría de



**LXII
LEGISLATURA**

Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco.

Asimismo, el "YUMKÁ" tiene a su cargo el fomento a la reproducción de especies de flora y fauna nativas del estado de Tabasco, así como el cultivo, protección, siembra, investigación y conservación de las mismas y de aquellas que sean de interés por sus características físicas, naturales o sus cualidades individuales dentro de las áreas y superficies en donde se ubica; de igual manera, se encarga del desarrollo y aplicación de los programas e instrumentos pertinentes que tiendan a fomentar la educación de la población en la conservación y respeto por el medio ambiente.

TERCERO. – En ese mismo sentido, el artículo 3, fracción X de la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Tabasco dispone medularmente que por bienestar Animal debe entenderse el estado en el que un animal tiene satisfechas sus necesidades de salud, de comportamiento y fisiológicas, siendo por disposición expresa de dicha normativa, obligación de entre otras dependencias.



**LXII
LEGISLATURA**

CUARTO. - Así mismo, es importante mencionar que la Secretaría de la Contraloría de Tabasco es una Institución Pública que da seguimiento, controla y evalúa los recursos asignados a los programas de gobierno que ejecutan las dependencias y entidades para que éstos sean usados con eficacia y eficiencia, mediante acciones preventivas y correctivas que aseguren a la ciudadanía la transparencia en el ejercicio del gasto público y el cumplimiento del marco jurídico que lo regula.

QUINTO. Desde los primeros días de ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, nos dimos a la tarea de dar a conocer los alarmantes hechos que estaban derivando en muertes inexplicables de distintas especies de animales dentro del Yumká y así mismo dimos cuenta de las condiciones de vida de los animales dentro del Centro de Interpretación y Convivencia. Igualmente acudimos al Yumká para principalmente tener respuestas por parte de su Directora sobre diversos cuestionamientos que representantes populares, ciudadanía y medios de comunicación habíamos externado: como, por ejemplo, las inexplicables muertes de distintas especies al interior del Centro, las deplorables condiciones en las que subsiste la fauna, la incidencia de enfermedades de los animales, la falta de atención veterinaria, y al igual para conocer el



correcto uso de los recursos públicos que le fueron asignados a esta institución pública, entre muchas otras interrogantes , que hasta la fecha por parte de la máxima autoridad dentro del Yumká no han sido contestadas de forma objetiva. Estos cuestionamientos se presentaron de manera formal ante esta Soberanía, lo que dio origen posteriormente al Acuerdo 010 de la Sexagésima Segunda Legislatura donde se citó a comparecer a la Directora del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, la Médico Veterinario Zootecnista Cristell Pérez Arévalo.

SEXTO. - Dicha comparecencia tuvo lugar el día 20 de mayo del presente año, previo a ésta, medios de comunicación dieron a conocer un caso más de un animal en peligro de muerte bajo resguardo del Yumká ; el deplorable estado de salud que guardaba un ejemplar de Tigresa de Bengala llamada "Shakira", por lo que en la comparecencia se cuestionó sobre los cuidados veterinarios que estaba recibiendo dicha especie, así como los protocolos y procedimientos que se estaban siguiendo para evitar que el animal agravara su situación de salud y muriera, sin embargo, lejos de despejar dudas, la servidora pública no respondió, ni sustentó con base en estudios veterinarios las respuestas, sino solo respondió que



la Tigresa tenía una enfermedad llamada “piometra”, la cual no pudo demostrar con base en ningún estudio clínico o informe veterinario.

SEPTIMO. - El día 30 de mayo a través de las cuentas oficiales de redes sociales del Yumká se informó que la tigresa de bengala albina del “Yumká” había causado baja. Lo que significaba que había fallecido luego de una prolongada agonía. Sin embargo, no se dieron a conocer las causas con sustento de necropsia alguna o parte veterinario que explicara a detalle la muerte. Por lo que evidentemente la información dada a conocer públicamente sobre la muerte de esta ejemplar es sesgada.

OCTAVO.- Derivado de la muerte de “Shakira” distintas asociaciones locales especialistas en defensa de los derechos de los animales así como fundaciones nacionales como “Black Jaguar White Tiger “ con amplio reconocimiento y conocimiento en atención a felinos han externado públicamente que la causa de la muerte de la Tigresa no es del todo clara e inclusive mencionan que los cuidados y atenciones veterinarias así como los medicamentos proporcionados el felino no fueron los idóneos para poder contrarrestar y disminuir el padecimiento de Shakira y señalan que con base en su experiencia



hubo una manifiesta negligencia en la atención del animal, en consecuencia responsabilizan a la Directora Cristel Pérez Arévalo de la muerte del felino.

NOVENO. - Es fundamental para esta Soberanía conocer la causa de la muerte de la Tigresa de Bengala "Shakira", ya que no solo es importante para contribuir al respeto, protección y tutela de la vida de todo ser vivo, sino que, al tratarse de un animal bajo resguardo y como bien de un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, el cuidado y tratamiento del mismo genera un gasto público, por lo tanto, su muerte representa en consecuencia un daño a la Hacienda Pública del Estado de Tabasco.

En virtud de todo lo expuesto, con fundamento en el artículo 36, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, me permito someter a la consideración del Pleno el siguiente:



**LXII
LEGISLATURA**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 54 bis de la Constitución Política local, solicita a la Directora General del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumká, informe por escrito detallado, ¿Cuál fue la causa por la cual murió la Tigre de Bengala "Shakira", la cual se encontraba bajo resguardo del mismo? Asimismo, informe ¿Qué análisis y/o estudios veterinarios se le realizaron para determinar la enfermedad o padecimiento que causó su muerte?, ya que hasta el momento no ha informado oficialmente nada al respecto. Al igual que a dicho informe adjunte copia certificada del resultado de la Necropsia realizada al ejemplar antes mencionado.

SEGUNDO. - Asimismo, se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco para que, de acuerdo a sus atribuciones y facultades, investigue y determine las responsabilidades administrativas y en su caso presente las denuncias penales que proceda en caso de existir negligencia en la muerte de la Tigre de Bengala "Shakira". De igual manera se determinen los daños o



**LXII
LEGISLATURA**

perjuicios y afectaciones en la hacienda pública del estado, derivados de la muerte del ejemplar de Tigre de Bengala "Shakira".

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Se instruye al Secretario General, realice los trámites necesarios, para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo en su caso.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ MANUEL LIZARRAGA PEREZ

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PVEM

DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO